

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede del apoderado de la demandante, solicitando se requiera a la entidad Sanitas E.P.S. SAS, para que suministren información o datos de notificación de la demandada Clara Luz Medina Moreno.



VALENTINA GONZÁLEZ MONDRAGÓN

Citadora

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 1839
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2017-00374-00
Octubre dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la petición del apoderado judicial de la Ejecutante-**Cofincafe** para que la **Nueva EPS S.A.**, suministre información o datos de notificación de la Demandada-**Clara Luz Medina Moreno** no se accederá; pues si bien, la parte ejecutante a través del derecho de petición solicitó los datos; no obstante se advierte de la respuesta allegada y emitida por el *Director de Afiliaciones-Vicepresidencia de Operaciones-NUEVA EPS S.A.*, que el requerimiento no se efectuó, porque "*... los datos personales de nuestros afiliados no sean tratados para fines distintos para los que originalmente fueron recolectados, rebasando la esfera de privacidad de las personas y lesionando en ocasiones, otros derechos y libertades...*".- archivo 21-.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1°.- NEGAR la solicitud del apoderado judicial del Ejecutante-**Cofincafe**- de oficiar a la **Nueva EPS S.A.**, información sobre el sitio de trabajo y nombre de Empleador de la Demandada-**Clara Luz Medina Moreno**- por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.